

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ROBERTO HERNÁNDEZ ORTÍZ
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0068

ASUNTO: Incumplimiento con la Ley 57-2014.

ORDEN

El 17 de septiembre de 2019, la parte Querellada presentó una *Moción en Cumplimiento de Orden y Solicitud de Desestimación* en la que solicita se desestime la Querella presentada en el caso. La Autoridad alega que existe falta de jurisdicción porque la notificación de la Citación no fue hecha conforme al Reglamento. El 27 de febrero de 2020, el Negociado de Energía emitió una Orden para que el Querellante expresara su posición sobre la Moción de la Querellada. Al día de hoy, el Querellante no se ha expresado.

Por todo lo cual, se **ORDENA** a la parte Querellante a que en el término de **cinco (5) días**, muestre justa causa por la cual no se deba desestimar la Querella del caso por falta de interés.

Notifíquese y publíquese.

VJB

Lcda. Verónica Jorge Barranco
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Verónica Jorge Barranco el 17 de agosto de 2020. Certifico además que hoy, 18 de agosto de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0068 y he enviado copia de la misma a: francisco.marin@prepa.com. La parte Querellante no cuenta con correo electrónico, por lo cual no se envió de forma digital. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

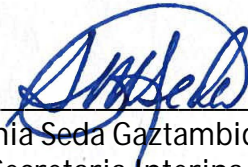
**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Sr. Roberto Hernández Ortíz

P. O. Box 50987
Toa Baja, PR 00950-0987

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 agosto de 2020.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaría Interina

